

Al Despacho, la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores WILSON SOLANO DIAZ Y BELSY YANETH MONTAÑO, a través de mandatario judicial, informando que se encuentra radicada bajo el No. **544053184000120190035600**. PROVEA.

Los Patios, treinta de septiembre del dos mil veinte

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, seis de octubre del dos mil veinte.

Por intermedio de Apoderado Judicial los señores WILSON SOLANO DIAZ Y BELSY YANETH MONTAÑO, promueven demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO.

Revisado el libelo en comento, se advierte que reúne las exigencias de ley, razón por lo cual, se procede a decretar su admisión, debiéndose darle trámite del artículo 523 del Código General del Proceso, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE. S.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores WILSON SOLANO DIAZ Y BELSY YANETH MONTAÑO, de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

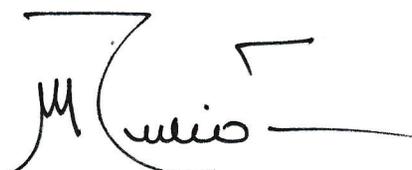
SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo de los señores WILSON SOLANO DIAZ Y BELSY YANETH MONTAÑO.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. VICTOR MARTIN PAREDES SUÁREZ, como apoderado judicial de las partes interesadas conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios